

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD"

Código: PA1560C65B

**Descripción del procedimiento**

Objetivo del Procedimiento: Verificación y Certificación del Perfil de la Tesis.  
 Lo solicitan: alumno de Ingeniería con 180 créditos que tenga un proyecto original para hacer una carretera.  
 Deben obtenerlo para optar el título de Ingeniero Civil.  
 Entregable: Certificado de Originalidad.  
 Renovación: no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud del Decano de la Facultad de Ingeniería dirigida al Director Regional.
- 2.- Constancia de Egresado de la UNSAAC.
- 3.- Croquis y/o perfil de la Tesis.
- 4.- Pago por derecho de tramitación.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 39.60

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)  
 Transferencia:  
 Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)

**Plazo de atención**

4 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Caminos - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: [web@regioncusco.gob.pe](mailto:web@regioncusco.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Director de Caminos - Dirección de Caminos - GRTC	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
8.3	LEY UNIVERSITARIA	Ley	30220	
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Otros	Resolución CU-144-2008-UNSAAC	
37 inc. 5	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
	Aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador.	Decreto Supremo	012-2013-MTC	
17º inc. D	Reglamento para optar el Título de Ingeniero Civil	Otros	Resolución N° CU-054-2008-UNSAAC	

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"CERTIFICADO DE PRIORIDAD"

Código: PA1560E3C5

**Descripción del procedimiento**

Objetivo del Procedimiento: Emisión de Certificado para ejecución de Obras Viales no presupuestadas por la DRTCC.  
 Lo solicitan: Entidades como Foncodes, que tienen presupuesto para la ejecución de obras viales.  
 Deben obtenerlo para los beneficiarios de una Comunidad Usuaría.  
 Entregable: Certificado de Prioridad.  
 Renovación: no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional.
- 2.- Ubicación de la Carretera con su respectivo Croquis y/o Mapa y memoria.
- 3.- Pago por derecho de tramitación.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 42.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

4 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Caminos - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: [web@regioncusco.gob.pe](mailto:web@regioncusco.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Caminos - Dirección de Caminos - GRTC	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - GRTC

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho clasificador.	Decreto Supremo	012-2013-MTC	22/09/2013
4	Dictan disposiciones sobre inmuebles afectados por trazos en vías públicas	Decreto Legislativo	20081	17/07/1973
		Otros	R.M. N° 419-99-MTC/15.02	27/10/1999
		Otros	R.D. N° 386-2001-MTC/15.17	11/05/2001
art. 37° num.5	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	10/04/2001

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"AUTORIZACION DE CRUCES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL"

Código: PA15609F86

**Descripción del procedimiento**

Objetivo del Procedimiento: Verificación y Certificación del Perfil de la Tesis.  
 Lo solicitan: proyectista de una entidad pública o proyectista particular que quiera construir una carretera.  
 Deben obtenerlo: para inscribir la vía en el Sistema Nacional de Carreteras SINAC y le dé un código.  
 Entregable: Certificado de Autorización.  
 Renovación: Se puede renovar siempre y cuando tenga el código asignado por el SINAC

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional indicando los motivos del requerimiento.
- 2.- Ubicación de la carretera, croquis y/ o detalle de la obra de arte.
- 3.- Compromiso del recurrente para restituir la vía.
- 4.- Pago por derecho de tramitación.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 141.90

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

4 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Caminos - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: [web@regioncusco.gob.pe](mailto:web@regioncusco.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Caminos - Dirección de Caminos - GRTC	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones - Gerencia

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

		Regional de Transportes y Comunicaciones - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Modifican D.S establece el ámbito de acción del MTC en Red Vial Nacional	Decreto Supremo	09-95-MTC	19/06/1995
		Otros	R.M. N° 419-99-MTC/15.02	27/10/1999
		Otros	R.D. N° 386-2001-MTC/15.17	11/05/2001
37° num.5	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	10/04/2001

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"PERMISO PARA AVISOS PUBLICITARIOS EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL"

Código: PA1560554D

**Descripción del procedimiento**

Objetivo del Procedimiento: Informar el Servicio Comercial preservando la Seguridad a los Transportistas.  
 Lo solicitan: Entidades o empresas, que quieren poner avisos publicitarios.  
 Deben obtenerlo: para evitar la proliferación de avisos publicitarios en las carreteras.  
 Entregable: Certificado de permiso para colocar avisos publicitarios.  
 Renovación: si está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional.
- 2.- Croquis de detalle.
- 3.- Detalle del panel publicitario. Dimensiones del aviso.
- 4.- Inspección ocular.
- 5.- Plano de ubicación.
- 6.- Estudio de viento del lugar.
- 7.- Plano por derecho de tramitación hasta 40 m2.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 292.70

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

6 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Caminos - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: [web@regioncusco.gob.pe](mailto:web@regioncusco.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Director de Caminos - Dirección de Caminos - GRTC	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
	Dictan disposiciones sobre inmuebles afectados por trazos en vías públicas	Decreto Legislativo	20081	17/07/1973
-	-	Decreto Supremo	331-68-HC	16/08/1968
-	-	Decreto Supremo	5	18/06/1951
-	-	Resolución de Superintendencia	35	08/02/1950
37° num 5	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	10/04/2001

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"RECORD DE CONDUCTOR"

Código: PA1560B0F9

**Descripción del procedimiento**

Objetivo del Procedimiento: Otorgar Récord de Conductor.  
 Lo solicitan: Todas las personas que van a solicitar por primera vez su Licencia de Conducir y aquellos conductores de vehículos motorizados que van a realizar trámites administrativos de sus licencias de conducir.  
 Deben obtenerlo: Para realizar trámites administrativos de sus licencias de conducir.  
 Entregable: Constancia de Récord de Conductor.  
 Renovación: Sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Pago por derecho de tramitación.
- 2.- Documento de Identidad (solamente para identificación).
- 3.- Copia simple del Documento de Identidad. En ausencia del titular presentar Carta Poder o documento que pruebe la filiación con el titular.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 16.10

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Transporte Terrestre - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: [web@regioncusco.gob.pe](mailto:web@regioncusco.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones	Otros	R.M. 926-2008-MTC/01	03/01/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"RECTIFICACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS GENERALES DE LEY DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE CONDUCIR "

Código: PA15606292

**Descripción del procedimiento**

Objetivo del Procedimiento: Rectificar datos del titular de la Licencia de Conducir cuando se hayan modificado.  
 Lo solicitan: Los conductores de vehículos motorizados, que han rectificado sus generales de ley.  
 Deben obtenerlo: Para proceder con la modificación de las restricciones consignadas en la licencia de conducir, debiendo devolver la licencia de conducir materia de la rectificación.  
 Entregable: Licencia de Conducir rectificada.  
 Renovación: Sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional, según formato.
- 2.- Pago por derecho de tramitación.
- 3.- Documento de Identidad original (solamente para identificación).
- 4.- Documento que acredite la modificación.
- 5.- Certificado de salud expedido por una ECSAL, a fin de proceder con la modificación de la restricción consignada en la licencia de conducir, si la modificación implica la variación de las restricciones señaladas en la licencia de conducir.
- 6.- Devolución de la licencia de conducir, materia de la rectificación.

**Notas:**

- 1.- El titular de la licencia de conducir comunicará a la autoridad competente, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, cualquier modificación de las condiciones físicas que determinaron la expedición de la licencia de conducir, adjuntando el certificado de salud expedido por una ECSAL.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 50.90

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

13 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Dirección de Transporte Terrestre - GRTC

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
16	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
32	Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el TUO del Rgto. Nacional de Tránsito - Código de tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y el Rgto. Nacional de Adm, de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC	Decreto Supremo	007-2016-MTC	23/06/2016
35 y 37	Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	Ley	26497	12/07/1995
-	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones	Otros	R.M. 926-2008-MTC/01	03/01/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"NUEVO EXAMEN POR HABER DESAPROBADO EL ANTERIOR (REGLAS DE TRÁNSITO, MECÁNICA O MANEJO, SEGÚN CORRESPONDA)"

Código: PA1560452D

**Descripción del procedimiento**

Objetivo del Procedimiento: Reevaluar al postulante que lo requiere hasta tercera oportunidad.  
 Lo solicitan: las personas que han sido desaprobadas en los exámenes para obtener su licencia de conducir.  
 Deben obtenerlo: Para aprobar el examen desaprobado y continuar con el trámite de su licencia de conducir.  
 Entregable: recibo de pago en ventanilla de la GRTC.  
 Renovación: Es renovable hasta la tercera oportunidad.

**Requisitos**

- 1.- Pago por derecho de tramitación.
  - 2.- Solicitud para reprogramación examen.
  - 3.- Copia simple del Documento de Identidad.
- Notas:
- 1.- Adjuntar recibo de pago para su examen de manejo - 03 oportunidades

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 28.30

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

1 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Transporte Terrestre - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: [web@regioncusco.gob.pe](mailto:web@regioncusco.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

Reconsideración

Apelación

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
86	Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el TUO del Rgto. Nacional de Tránsito - Código de tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y el Rgto. Nacional de Adm, de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC	Decreto Supremo	007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DUPLICADO DE FICHA DE EXÁMENES DEL POSTULANTE"

Código: PA1560296B

**Descripción del procedimiento**

Objetivo del Procedimiento. Otorgar una nueva ficha al postulante por pérdida o deterioro.  
 Lo solicitan: Los postulantes que están haciendo el trámite para obtener su licencia de conducir.  
 Deben obtenerlo: Para continuar con el trámite de su licencia de conducir, porque en la ficha se encuentran la calificación obtenida en los exámenes para obtener su licencia de conducir.  
 Entregable: Duplicado de ficha de examen.  
 Renovación: No es renovable.

**Requisitos**

- 1.- Pago por derecho de tramitación.
- 2.- Documento de Identidad original (solamente para identificación).
- 3.- Copia simple del Documento de Identidad. (Verificación en el libro de de actas, apto para recoger Licencia)

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 12.70

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

1 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Transporte Terrestre - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: [web@regioncusco.gob.pe](mailto:web@regioncusco.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
16-A	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
56° literal	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867	18/11/2002
64	Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el TUO del Regto. Nacional de Tránsito - Código de tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y el Rgto. Nacional de Adm, de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC	Decreto Supremo	007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"LEVANTAMIENTO DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA "

Código: PA1560B347

**Descripción del procedimiento**

Objetivo del Procedimiento: Realizar el levantamiento de la sanción impuesta.  
 Lo solicitan: Los conductores de vehículos motorizados que han cometido infracciones de tránsito y se les ha puesto papeletas de infracción, debiendo asistir al curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor.  
 Deben obtenerlo: Presentando el certificado aprobado de haber asistido curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor.  
 Entregable: Certificado de haber aprobado el curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor.  
 Renovación: No está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Pago por derecho de tramitación.
- 2.- Documento de Identidad original (solamente para identificación).
- 3.- Copia simple del Documento de Identidad.
- 4.- Original o copia de Récord de Papeletas de Conductor actualizado, en caso de copia deberá Presentar visto bueno del Sub. Director de la Unidad de Atención al Ciudadano e Imagen Institucional.
- 5.- Copia Fedateada de Certificado de haber aprobado el curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 24.60

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

2 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Circulación Terrestre - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: [web@regioncusco.gob.pe](mailto:web@regioncusco.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
315, 317	Aprueba Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito	Decreto Supremo	016 - 2009 - MTC	22/04/1999
313, num. 1.12	Decreto Supremo que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y al reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC	Decreto Supremo	03-2014-MTC	24/04/2014

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ENCARGADOS DE LA TOMA DE EXÁMENES DE APTITUD PSICOSOMÁTICA PARA LICENCIAS DE CONDUCIR"

Código: PA1560B73F

**Descripción del procedimiento**

Objetivo del Procedimiento: Renovar la Autorizar a los Centros de Salud para la toma de Exámenes Psicosomáticos.  
 Lo solicitan: Las Centros de Salud interesados en prestar el servicio de toma de exámenes psicosomáticos, debiendo cumplir con los requisitos exigidos.  
 Deben obtenerlo: Contando con una categoría a partir de Establecimiento de Salud de I-3 y cumpliendo con todos los requisitos exigidos.  
 Entregable: Certificado de Renovación de la Autorización.  
 Renovación: Sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Indicar la razón o denominación social de la persona jurídica titular de la IPRESS.
- 2.- Consignar su domicilio legal.
- 3.- Indicar el horario en el cual realizará las evaluaciones médicas y psicológicas a los postulantes a la obtención licencias de conducir.
- 4.- Consignar la posición georreferenciada del establecimiento.
- 5.- Identificar (nombre, documento nacional de identidad y colegiatura profesional) a los profesionales de la salud que se encargarán de las evaluaciones médicas y psicológicas.
- 6.- Presentar la resolución administrativa de categorización del establecimiento.
- 7.- Consignar la dirección de tarjeta de red Media Access Control (MAC) del equipo informático y la dirección Internet Protocol (IP) ?ja y pública.
- 8.- Adjuntar la documentación que sustente su inscripción en el RENIPRESS.
- 9.- Adjuntar el pago por concepto de trámite administrativo.

**Notas:**

- 1.- La IPRESS interesada solicita a la DRT correspondiente, la realización de una inspección in situ para verificar el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en el artículo 42:  
 Las IPRESS deberán cumplir con los siguientes requisitos, a efectos de solicitar su autorización mediante la inscripción en el RECSAL:  
 a) Encontrarse registrada en el RENIPRESS a cargo de SUSALUD.  
 b) Contar con una categoría a partir de Establecimiento de Salud a partir de I-3.  
 c) Contar como mínimo con un identificador biométrico de huella dactilar que cuente con las características técnicas determinadas por el Registro de Identificación y Estado Civil - RENIEC.  
 d) Contar con equipos de video y cámaras, con las características establecidas por la DGTT mediante Resolución Directoral, que permitan la transmisión en línea de las evaluaciones al centro de monitoreo de SUTRAN.  
 e) Contar con equipos informáticos con una plataforma tecnológica constituida por hardware y software, que:  
 i. Permitan la identificación biométrica del postulante a través de su huella dactilar, en línea a través del Sistema Nacional de Conductores, al inicio y al término de cada examen.  
 ii. Garanticen la interconexión permanente entre la ECSAL, la DRT, la DGTT y la SUTRAN.  
 iii. Utilicen una dirección "Internet Protocol" (IP) pública.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 387.60

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

16 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Transporte Terrestre - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
Anexo: -  
Correo: web@regioncusco.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Director de Transporte Terrestre - Dirección de Transporte Terrestre - GRTC	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
3, 16	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
-	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones	Otros	R.M. 926-2008-MTC/01	03/01/2009
43	Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el TUO del Rgto. Nacional de Tránsito - Código de tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y el Rgto. Nacional de Adm, de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC	Decreto Supremo	007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"CONSTANCIA y CERTIFICACIONES DE LICENCIA DE CONDUCIR"

Código: PA15604BCA

**Descripción del procedimiento**

Objetivo del Procedimiento: Entregar la Constancia o Historial del usuario.  
 Lo solicitan: El usuario que tiene que hacer trámites administrativos en otras instituciones.  
 Deben obtenerlo: Por ser un documento indispensable para denuncia policial, historial o certificaciones requerido por otras instituciones públicas y/o privadas.  
 Entregable: Constancia.

**Requisitos**

- 1.- Pago por derecho de tramitación.
  - 2.- Solicitud dirigida al Director Regional.
  - 3.- Documento de Identidad (solamente para identificación).
- Notas:
- 1.- Constancia documento indispensable para denuncia policial. Historial o certificaciones requerido por otras instituciones publicas y/o privadas.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 16.10

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Transporte Terrestre - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: [web@regioncusco.gob.pe](mailto:web@regioncusco.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

Reconsideración

Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
16	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"RENUNCIA AL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS EN EL ÁMBITO REGIONAL"

Código: PA1560D99D

**Descripción del procedimiento**

Objetivo del Procedimiento: Servicio de Transporte Terrestre – Interprovincial de personas.  
 Lo solicitan: El Representante Legal de la empresa debidamente constituida.  
 Deben obtenerlo: Presentando una solicitud, bajo la forma de declaración jurada indicando la Razón Social, número del Registro Único de Contribuyente y domicilio de la Empresa, nombre, DNI y domicilio del Representante Legal, así como el número de partida de Inscripción de su nombramiento y/o poder en los Registros Públicos.  
 Entregable: Resolución Gerencial, haciendo de conocimiento la renuncia al otorgamiento de la Autorización para prestar servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional.  
 Renovación: Sin renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, bajo la forma de declaración jurada indicando Razón Social, Numero del Registro Único de Contribuyente y Domicilio de la Empresa, Nombre, Documento de Identidad y Domicilio del Representante Legal, así como el número de partida de Inscripción de su Nombramiento y/o poder en los Registros Públicos.
- 2.- Declaración Jurada indicando que no existen usuarios que hayan adquirido pasajes y quedaron desatendidos por esta decisión.
- 3.- Pago por derecho de tramitación.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 67.20

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

11 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Transporte Terrestre - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: [web@regioncusco.gob.pe](mailto:web@regioncusco.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Director de Transporte Terrestre - Dirección de Transporte Terrestre - GRTC	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
23	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
61	Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS EN EL ÁMBITO REGIONAL"**

**Código: PA15603368**

**Descripción del procedimiento**

Objetivo del Procedimiento: Modificación de ruta, itinerarios, escalas comerciales, términos de la concesión Interprovincial.  
 Lo solicitan: El representante legal de la empresa debidamente constituida con solicitud bajo la forma de declaración jurada.  
 Deben obtenerlo: Presentando copia simple o fotostática de la escritura pública de constitución de la persona jurídica de derecho mercantil, inscrita en Registros Públicos, en la que estará indicado, como objeto social, la actividad del servicio de transporte de personas, así como el monto del capital suscrito y pagado.  
 Entregable: Resolución Gerencial, donde se indican las modificaciones de los términos del otorgamiento de la Autorización.  
 Renovación: Sujeto a renovación, dentro de los 10 años de vigencia.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada indicando razón social, número del Registro Único de Contribuyente y domicilio de la empresa; nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal, así como el número de partida de inscripción de su nombramiento y/o poder en los Registros Públicos.
- 2.- Copia simple o fotostática de la escritura pública de constitución de la persona jurídica de derecho mercantil, inscrita en los Registros Públicos, en la que estará indicado, como objeto social, la actividad del servicio de transporte de personas, así como el monto del capital suscrito y pagado.  
 Términos de Autorización pueden ser modificados en razón a:  
 Incremento de Frecuencias.  
 Reducción de Frecuencias.  
 Reducción del recorrido de una Ruta.  
 Modificación del lugar de destino.  
 Establecimiento y/o modificación de Escalas Comerciales.
- 3.- Copia simple o fotostática de las tarjetas de identificación vehicular o de propiedad vehicular a nombre del peticionario y, en los casos que corresponda, del contrato de arrendamiento financiero de cada vehículo ofertado, así como de los folios correspondientes del libro contable en que éstos se encuentran registrados como activos fijos del transportista ,debiendo incluirse copia del folio de certificación notaria del citado libro.
- 4.- Certificado de Operatividad otorgado por las instituciones autorizadas por el MTC, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos. (C.I.T.V.)
- 5.- Información documentada respecto a los terminales terrestres a utilizar en el origen y en el destino y, de ser el caso, terminales terrestres o estaciones de ruta en escalas comerciales que acredite que el peticionario puede acceder a su uso.
- 6.- Copia Simple o fotostática del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito Vigente, emitido de conformidad con lo previsto en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito.
- 7.- Pago por derecho de tramitación.
- 8.- Relación de Conductores adjuntando licencia A-III vigente.

**Formularios**

[Formulario vacío]

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 343.60

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

13 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Transporte Terrestre - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Transporte Terrestre - Dirección de Transporte Terrestre - GRTC	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
16-A	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
60	Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009
-	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones	Otros	R.M. 926-2008-MTC/01	03/01/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN TÉCNICA DE TERMINALES TERRESTRES"

Código: PA15601295

**Descripción del procedimiento**

Objetivo del Procedimiento: Otorgar certificados para habilitación de terminales.  
 Lo solicitan: El Representante Legal de la empresa constituida con solicitud bajo la forma de declaración jurada.  
 Deben obtenerlo: Presentando el Contrato suscrito con quien operará o administrará la infraestructura.  
 Entregable: Certificado de Habilitación Técnica de Terminales Terrestres.  
 Renovación: Indefinido.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud del peticionario bajo forma de declaración jurada, indicando nombre o razón social, en caso de tratarse de persona natural o jurídica, respectivamente, número del registro único del contribuyente (RUC) y dirección domiciliaria, así como el nombre. Documento de identidad y domicilio del representante legal.
- 2.- Dirección y ubicación de la infraestructura complementaria de transporte que se solicita habilitar.
- 3.- Contrato suscrito con quien operará o administrará la infraestructura.
- 4.- Declaración jurada indicando que cumple con las condiciones técnicas de acceso establecidas en el reglamento y normas complementarias.
- 5.- Estudio de Impacto Vial que determine que su funcionamiento no impacta negativamente en el tránsito en el lugar en que se encuentran ubicados y la capacidad máxima de atención de vehículos en función al tamaño del área interna para maniobras, considerando las frecuencias y los horarios de los servicios. Para efectos de ello se deberá observar lo normado por la RD N° 15288-2007-MTC/15.
- 6.- Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil en la que se acredite haber efectuado una Inspección Técnica de Detalle a la infraestructura y que la misma cumple con las normas de seguridad en defensa civil.
- 7.- Memoria Descriptiva de la ubicación y distribución del predio, destinado al funcionamiento de la infraestructura.
- 8.- Planos de la ubicación y de distribución de la infraestructura.
- 9.- Relación de empresas usuarias de la infraestructura.
- 10.- Pago por derecho de tramitación.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 589.70

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

16 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Transporte Terrestre - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Director de Transporte Terrestre - Dirección de Transporte Terrestre - GRTC	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
16-A	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
74, Décima Disposición Complementaria Transitoria	Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.	Decreto Supremo	17-2009-MTC	22/04/2009
-	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones	Otros	R.M. 926-2008-MTC/01	03/01/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN GENERAL "

Código: PA156070D7

**Descripción del procedimiento**

Objetivo del Procedimiento: Permiso de Operación para Transporte de Mercancías en General.  
 Lo solicitan: El Representante Legal de la empresa constituida con solicitud bajo la forma de declaración jurada.  
 Deben obtenerlo: En el caso de persona jurídica, copia simple o fotostática de la escritura pública de constitución de la persona jurídica de derecho mercantil, inscrita en Registros Públicos.  
 En el caso de Persona Natural, copia simple o fotostática del DNI y Registro Único de Contribuyente (RUC) en el que debe indicarse que su actividad principal en el transporte de mercancías.  
 Entregable: Tarjeta e Autorización para prestar servicio de transporte de mercancías en general.  
 Renovación: Sujeto a renovación, dentro de los 10 años de vigencia.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada indicando razón social, número del Registro Único de Contribuyente y domicilio de la empresa; nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal, así como el número de partida de inscripción de su nombramiento y/o poder en los Registros Públicos.
- 2.- En el caso de Persona Jurídica, Copia simple o fotostática de la escritura pública de constitución de la persona jurídica de derecho mercantil, inscrita en los Registros Públicos, en la que estará indicado, como objeto social, la actividad del servicio de transporte de carga, así como el monto del capital suscrito y pagado.
- 3.- En el caso de Persona Natural, Copia simple o fotostática del documento nacional de identidad (DNI) y Registro Único de Contribuyente (RUC), en el que debe indicarse que su actividad principal es el transporte de mercancías, y la documentación que sustente el respaldo patrimonial mínimo exigido.
- 4.- Copia simple o fotostática de las tarjetas de identificación vehicular o de propiedad vehicular a nombre del petitionerario y, en los casos que corresponda, del contrato de arrendamiento financiero de cada vehículo ofertado.
- 5.- Copia Simple o fotostática del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito Vigente, emitido de conformidad con lo previsto en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito.
- 6.- Pago por derecho de tramitación.
- 7.- Certificado de operatividad otorgado por una institución autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 8.- Declaraciones Juradas  
 De contar con una organización que le permita la satisfacción de las necesidades de los usuarios y el resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.  
 De no estar inhabilitado o suspendido para la prestación del servicio.
- 9.- Licencia A-III Vigente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 311.70

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

15 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Transporte Terrestre - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Director de Transporte Terrestre - Dirección de Transporte Terrestre - GRTC	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
16-A	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
55	Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009
-	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones	Otros	R.M. 926-2008-MTC/01	03/01/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"RENUNCIA AL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN GENERAL"

Código: PA1560FD98

**Descripción del procedimiento**

Objetivo del Procedimiento: Renuncia al Permiso de Operación.  
 Lo solicitan: El Representante Legal de la empresa constituida.  
 Deben obtenerlo: Presentando una solicitud bajo la forma de declaración jurada indicando razón social, número del Registro Único de Contribuyente y domicilio de la empresa; nombre, DNI y domicilio del representante legal, así como el número de partida de inscripción de su nombramiento y/o poder en los Registros Públicos.  
 Entregable: Resolución Gerencial, donde se indican los motivos de la renuncia al otorgamiento de la Autorización para prestar servicio de transporte de mercancía en general.  
 Renovación: Sin renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada indicando razón social, número del Registro Único de Contribuyente y domicilio de la empresa; nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal, así como el número de partida de inscripción de su nombramiento y/o poder en los Registros Públicos.
- 2.- Pago por derecho de tramitación.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 296.30

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

15 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Transporte Terrestre - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: [web@regioncusco.gob.pe](mailto:web@regioncusco.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Transporte Terrestre - Dirección de Transporte	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones - Gerencia

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

	Terrestre - GRTC	Regional de Transportes y Comunicaciones - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
16-A	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
61	Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009
-	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones.	Otros	R.M. 926-2008-MTC/01	03/01/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE EN GENERAL POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL FUSIÓN Y ESCISIÓN"**

**Código: PA15606C82**

**Descripción del procedimiento**

Objetivo del Procedimiento: Modificar los términos de permiso de Operación.  
 Lo solicitan: El Representante Legal de la empresa constituida con solicitud bajo la forma de declaración jurada.  
 Deben obtenerlo: En el caso de persona jurídica, copia simple o fotostática de la escritura pública de constitución de la persona jurídica de derecho mercantil, inscrita en Registros Públicos.  
 En el caso de Persona Natural, copia simple o fotostática del DNI y Registro Único de Contribuyente (RUC) en el que debe indicarse que su actividad principal en el transporte de mercancías.  
 Entregable: Resolución Gerencial en la que se indica las modificaciones de los términos del otorgamiento de la autorización para prestar servicio de transporte.  
 Renovación: Sujeto a renovación, dentro de los 10 años de vigencia.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada indicando razón social, número del Registro Único de Contribuyente y domicilio de la empresa; nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal, así como el número de partida de inscripción de su nombramiento y/o poder en los Registros Públicos.
- 2.- En el caso de Persona Jurídica, Copia simple o fotostática de la escritura pública de constitución de la persona jurídica de derecho mercantil, inscrita en los Registros Públicos, en la que estará indicado, como objeto social, la actividad del servicio de transporte de personas, así como el monto del capital suscrito y pagado.
- 3.- En el caso de Persona Natural, Copia simple o fotostática del documento nacional de identidad (DNI) y Registro Único de Contribuyente (RUC), en el que debe indicarse que su actividad principal es el transporte de mercancías, y la documentación que sustente el respaldo patrimonial mínimo exigido.
- 4.- Copia simple o fotostática de las tarjetas de identificación vehicular o de propiedad vehicular a nombre del petitionerario y, en los casos que corresponda, del contrato de arrendamiento financiero de cada vehículo ofertado, así como de los folios correspondientes del libro contable en que éstos se encuentran registrados como activos fijos del transportista, debiendo incluirse copia del folio de certificación notarial del citado libro.
- 5.- Copia Simple o fotostática del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito Vigente, emitido de conformidad con lo previsto en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito.
- 6.- Pago por derecho de tramitación.
- 7.- Declaraciones Juradas:  
 De contar con una organización que le permita la satisfacción de las necesidades de los usuarios y el resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.  
 De no estar inhabilitado o suspendido para la prestación del servicio.
- 8.- Licencia A-III Vigente.

**Formularios**

[Formulario vacío]

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 303.60

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

16 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Transporte Terrestre - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
Anexo: -  
Correo: web@regioncusco.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Director de Transporte Terrestre - Dirección de Transporte Terrestre - GRTC	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
16-A	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
57	Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009
-	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones	Otros	R.M. 926-2008-MTC/01	03/01/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"HABILITACIÓN VEHICULAR PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN GENERAL POR INCREMENTO O SUSTITUCIÓN"**

**Código: PA156028B3**

**Descripción del procedimiento**

Objetivo del Procedimiento: Habilitar el Transporte de Mercancías por incremento o sustitución.  
 Lo solicitan: El Representante Legal de la empresa constituida con solicitud bajo la forma de declaración jurada.  
 Deben obtenerlo: En el caso de persona jurídica, copia simple o fotostática de la escritura pública de constitución de la persona jurídica de derecho mercantil, inscrita en los Registros Públicos.  
 En el caso de Persona Natural, copia simple o fotostática del DNI y Registro Único de Contribuyente (RUC) en el que debe indicarse que su actividad principal en el transporte de mercancías.  
 Entregable: Tarjeta de Habilitación para transporte de mercancías en general.  
 Renovación: Sujeto a renovación, dentro de los 10 años de vigencia.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada indicando razón social, número del Registro Único de Contribuyente y domicilio de la empresa; nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal, así como el número de partida de inscripción de su nombramiento y/o poder en los Registros Públicos.
- 2.- En el caso de Persona Jurídica, Copia simple o fotostática de la escritura pública de constitución de la persona jurídica de derecho mercantil, inscrita en los Registros Públicos, en la que estará indicado, como objeto social, la actividad del servicio de transporte de personas, así como el monto del capital suscrito y pagado.
- 3.- En el caso de Persona Natural, Copia simple o fotostática del documento nacional de identidad (DNI) y Registro Único de Contribuyente (RUC), en el que debe indicarse que su actividad principal es el transporte de mercancías, y la documentación que sustente el respaldo patrimonial mínimo exigido.
- 4.- Copia simple o fotostática de las tarjetas de identificación vehicular o de propiedad vehicular a nombre del petitionerario y, en los casos que corresponda, del contrato de arrendamiento financiero de cada vehículo ofertado.
- 5.- Tratándose de vehículos nuevos, copia de la Declaración Jurada ó el Certificado de Conformidad de Cumplimiento presentada ante SUNAT o SUNARP.
- 6.- El número del Certificado de Inspección Técnica Vehicular y la identificación del Centro de Inspección Técnica Vehicular emiteente, cuando corresponda.
- 7.- Copia Simple o fotostática del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito Vigente, emitido de conformidad con lo previsto en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito.
- 8.- Pago por derecho de tramitación.
- 9.- Declaraciones Juradas:  
 \* De contar con una organización que le permita la satisfacción de las necesidades de los usuarios y el resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.  
 \* De no estar inhabilitado o suspendido para la prestación del servicio.
- 10.- Licencia A-III Vigente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 298.10

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

16 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

## Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

### Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

### Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Transporte Terrestre - GRTC

### Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131  
Anexo: -  
Correo: web@regioncusco.gob.pe

### Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Transporte Terrestre - Dirección de Transporte Terrestre - GRTC	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

### Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
16-A	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
65	Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009
-	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones.	Otros	R.M. 926-2008-MTC/01	03/01/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA O EMPRESAS FABRICANTES DE EXPLOSIVOS DE USO CIVIL, INSUMOS Y CONEXOS"**

**Código: PA1560BE0D**

**Descripción del procedimiento**

Objetivo del Procedimiento: Inscribir a Empresas de transporte fabricantes de explosivos.  
 Lo solicitan: Lo solicita el representante legal de la Empresa constituida, en solicitud bajo la forma de declaración jurada.  
 Deben obtenerlo: Presentando copia simple del Testimonio de la escritura de Constitución y poder del representante legal, inscrita en los Registros Públicos, fotocopia del RUC, indicando que su actividad es el transporte de carga o fabricación de explosivos y copia fotostática del DNI del representante legal.  
 Entregable: Tarjeta de Inscripción.  
 Renovación: Sujeto a renovación, dentro de los 5 años, lo inscribe el MTC Lima.

**Requisitos**

- 1.- Pago por derecho de tramitación.
- 2.- Solicitud dirigida al Director Regional, bajo la forma de Declaración Jurada, dejando constancia que el personal encargado de realizar el transporte de explosivos tiene conocimiento de las disposiciones de seguridad previstas en las normas vigentes y las indicadas por el fabricante.
- 3.- Copia simple de el Testimonio de la Escritura de Constitución y poder del representante legal, inscrita en los Registros Públicos.
- 4.- Fotocopia del RUC, indicando que su actividad es el transporte de carga o de fabricación de explosivos y copia fotostática del DNI del Representante Legal.
- 5.- Fotocopia de la tarjeta de Propiedad del (los) camión(es), tracto-camión(es), semi-remolque(s) y camioneta(s) pick up a nombre de la empresa peticionaria, y en los casos que corresponda, copia simple de la escritura pública del Contrato de Arrendamiento Financiero de (los) vehículo(s) ofertado(s).
- 6.- Certificado de Inspección Técnica Complementaria, expedido por la autoridad competente, que acredite la operatividad de los vehículos usados que integre la flota.
- 7.- Certificado de Revisión Técnica Vigente que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 299.10

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

16 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Dirección de Transporte Terrestre - GRTC

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Director de Transporte Terrestre - Dirección de Transporte Terrestre - GRTC	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
16-A	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
40	Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009
19	Aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos.	Decreto Supremo	058-2003-MTC	10/07/2003
-	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones.	Otros	R.M. 926-2008-MTC/01	03/01/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"INSCRIPCIÓN DE TRANSPORTISTAS QUE REALIZAN TRANSPORTE PRIVADO DE MERCANCÍAS"**

**Código: PA15606CFD**

**Descripción del procedimiento**

Objetivo del Procedimiento: Inscripción de Transportistas de Mercancías por cuenta propia.  
 Lo solicitan: El Representante Legal de la empresa constituida con solicitud bajo la forma de declaración jurada.  
 Deben obtenerlo: En el caso de persona jurídica, copia simple o fotostática de la escritura pública de constitución de la persona jurídica de derecho mercantil, inscrita en los Registros Públicos.  
 En el caso de Persona Natural, copia simple o fotostática del DNI y Registro Único de Contribuyente (RUC) en el que debe indicarse que su actividad principal en el transporte de mercancías.  
 Entregable: Tarjeta de Inscripción de todos los vehículos declarados por el transportistas.  
 Renovación: Sujeto a renovación, dentro de los 10 años de vigencia.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada indicando razón social, número del Registro Único de Contribuyente y domicilio de la empresa; nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal, así como el número de partida de inscripción de su nombramiento y/o poder en los Registros Públicos.
- 2.- En el caso de Persona Jurídica, Copia simple o fotostática de la escritura pública de constitución de la persona jurídica de derecho mercantil, inscrita en los Registros Públicos, en la que esta indicado, como objeto social, una diferente actividad a la del servicio de transporte de mercancías así como el monto del capital suscrito y pagado.
- 3.- En el caso de Persona Natural, Copia simple o fotostática del documento nacional de identidad (DNI) y Registro Único de Contribuyente (RUC), en el que debe indicarse que su actividad principal no es el de transporte de mercancías y la documentación que sustente el respaldo patrimonial mínimo exigido.
- 4.- Copia simple o fotostática de las tarjetas de identificación vehicular o de propiedad vehicular a nombre del petitionerario y, en los casos que corresponda, del contrato de arrendamiento financiero de cada vehículo.
- 5.- Copia Simple o fotostática del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente, emitido de conformidad con lo previsto en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito.
- 6.- Pago por derecho de tramitación.
- 7.- Licencia A-III Vigente.

**Notas:**

- 1.- Realizada la inscripción, la autoridad competente expedirá la inscripción del Transportista de Mercancías por Cuenta Propia que incluya la relación de los vehículos declarados, en tantos ejemplares como vehículos se haya declarado.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 298.20

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

16 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Transporte Terrestre - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Director de Transporte Terrestre - Dirección de Transporte Terrestre - GRTC	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
16-A	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
55	Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009
-	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones	Otros	R.M. 926-2008-MTC/01	03/01/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN TÉCNICA DE ESTACIÓN DE RUTA O TALLER DE MANTENIMIENTO"

Código: PA156022DF

**Descripción del procedimiento**

Objetivo del Procedimiento: Otorgar Certificado de habilitación para estación de ruta.  
 Lo solicitan: El Representante Legal de la empresa constituida con solicitud bajo la forma de declaración jurada.  
 Deben obtenerlo: Presentando Copia legible de la escritura pública de constitución de persona jurídica, inscrita en los registros públicos, en la que estará indicando, como parte de su objeto social la actividad de operación de terminales terrestres y/o estaciones de ruta del servicio de transporte.  
 Entregable: Certificado de Habilitación Técnica de Estación de Ruta.  
 Renovación: No sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud del peticionario bajo forma de declaración jurada, indicando nombre o razón social, en caso de tratarse de persona natural o jurídica, respectivamente, número del registro único del contribuyente (RUC) y dirección domiciliaria, así como el nombre. Documento de identidad y domicilio del representante legal.
- 2.- Dirección y ubicación de la infraestructura complementaria de transporte que se solicita habilitar.
- 3.- Contrato suscrito con quien operará o administrará la infraestructura.
- 4.- Declaración jurada indicando que cumple con las condiciones técnicas de acceso establecidas en el reglamento y normas complementarias.
- 5.- Pago por derecho de tramitación.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 596.60

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

16 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Transporte Terrestre - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: [web@regioncusco.gob.pe](mailto:web@regioncusco.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Director de Transporte Terrestre - Dirección de Transporte Terrestre - GRTC	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
16-A	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
74	Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009
-	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones.	Otros	R.M. 926-2008-MTC/01	03/01/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO ESPECIAL SOCIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS"

Código: PA1560042D

**Descripción del procedimiento**

Objetivo del Procedimiento: Otorgar Permiso para el servicio especial social de transportes de pasajeros.  
 Lo solicitan: El Representante Legal de la empresa constituida con solicitud bajo la forma de declaración jurada.  
 Deben obtenerlo: Presentando Declaración Jurada suscrita por el representante legal comprometiéndose a que el caso de accidente, la comunidad auxiliará en forma inmediata a los pasajeros, asumiendo gastos médicos de hospitalización, quirúrgicos, farmacéuticos y de sepelio que requieran, sin que ello signifique reconocer responsabilidad en el evento, así como otros documentos considerados en los requisitos.  
 Entregable: tarjeta de Autorización.  
 Renovación: Sujeto a renovación, dentro de los 10 años de vigencia.

**Requisitos**

- 1.- Pago por derecho de tramitación.
- 2.- Solicitud dirigida al Director Regional, con carácter de declaración jurada, indicando razón social, número de Registro Único de contribuyente, nombre del representante legal de la peticionaria.
- 3.- Copia legible del documento que acredite el reconocimiento oficial de la comunidad recurrente.
- 4.- Copia del DNI del Representante Legal y su respectivo número de Registro Único de Contribuyente (RUC).
- 5.- Relación detallada de la flota vehicular y unidades a utilizar.
- 6.- Fotocopia de las Tarjetas de Propiedad de los vehículos a nombre de la comunidad cuya antigüedad no debe exceder los tres(3) años contados a partir del 1ero de Enero del año siguiente de su fabricación.
- 7.- Certificado de Inspección Técnica Complementaria, expedido por la autoridad competente, que acredite la operatividad de los vehículos usados que integre la flota.
- 8.- Certificado de Revisión Técnica Vigente que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y las características específicas que señala el Reglamento Nacional de Transporte Turístico (Exigible a vehículos con más de 3 años de antigüedad)
- 9.- Anexo, describiendo detalladamente la ruta e itinerario.
- 10.- Copia simple o fotostática del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente, emitido de conformidad con lo previsto en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito.
- 11.- Certificado Declaración jurada suscrita por el representante legal comprometiéndose a que en el caso de accidente, la comunidad auxiliará en forma inmediata a los pasajeros, asumiendo gastos médicos de hospitalización, quirúrgicos, farmacéuticos y de sepelio que requieran, sin que ello signifique reconocer responsabilidad en el evento.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 338.40

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

12 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Transporte Terrestre - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Director de Transporte Terrestre - Dirección de Transporte Terrestre - GRTC	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
23	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
55	Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009
-	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones.	Otros	R.M. 926-2008-MTC/01	03/01/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DUPLICADO DE CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y MERCANCÍAS"

Código: PA156009FD

**Descripción del procedimiento**

Objetivo del Procedimiento: Otorgar duplicado del certificado de habilitación vehicular del transporte de personas y mercancías.  
 Lo solicitan: El Representante Legal de la empresa constituida con solicitud bajo la forma de declaración jurada.  
 Deben obtenerlo: Presentando la denuncia policial, fotocopia de la tarjeta de propiedad, copia legible del SOAT por cada vehículo ofertado.  
 Entregable: Tarjeta de habilitación vehicular.  
 Renovación: Sin renovación.

**Requisitos**

- 1.- Pago por derecho de tramitación.
- 2.- Denuncia Policial.
- 3.- Solicitud dirigida al Director Regional, bajo la forma de declaración jurada, indicando razón social, domicilio principal, número de RUC y la identidad del representante legal requiriendo la expedición correspondiente.
- 4.- Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad.
- 5.- Copia legible del Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT) por cada vehículo ofertado.
- 6.- Fotocopia de la Resolución de Autorización.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 51.50

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Transporte Terrestre - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: [web@regioncusco.gob.pe](mailto:web@regioncusco.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
16-A	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
69	Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009
3	Incorpora Disposición Complementaria Final al Reglamento de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) aprobado por D.S. N° 033-2009-MTC, modifica el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, el Reglamento de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por D.S. N° 025-2008-MTC y el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje aprobado por D.S. N° 017-2008-MTC.	Decreto Supremo	006-2010-MTC	22/01/2010

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSPORTE TERRESTRE"

Código: PA1560BC7D

**Descripción del procedimiento**

Objetivo del Procedimiento: Otorgar constancia de inscripción del registro de transporte.  
 Lo solicitan: El Representante Legal de la empresa constituida con solicitud bajo la forma de declaración jurada.  
 Deben obtenerlo: Presentando en el caso de persona jurídica, copia simple o fotostática de la escritura pública de constitución de la persona jurídica de derecho mercantil, inscrita en los Registros Públicos, en la que estará indicado, como objeto social la actividad del servicio de transporte de mercancía, como el monto del capital suscrito y pagado.  
 Entregable: Constancia de inscripción.  
 Renovación: Sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Pago por derecho de tramitación.
- 2.- Solicitud dirigida al Director Regional, con carácter de declaración jurada, indicando razón social, número de Registro Único de contribuyente (RUC), nombre del representante legal de la peticionaria, domicilio y N° de partida de inscripción de su nombramiento y/o poder en los Registros Públicos del representante legal.
- 3.- En el caso de Persona Jurídica, Copia simple o fotostática de la escritura pública de constitución de la persona jurídica de derecho mercantil, inscrita en los Registros Públicos, en la que estará indicado, como objeto social, la actividad del servicio de transporte de mercancías, así como el monto del capital suscrito y pagado. Puede ser reemplazado por una Copia Literal vigente de la partida registral expedida por la Oficina Registral con una antigüedad no mayor de 30 días calendarios.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 25.10

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Transporte Terrestre - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: [web@regioncusco.gob.pe](mailto:web@regioncusco.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
23	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
106	Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009
-	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones.	Otros	R.M. 926-2008-MTC/01	03/01/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"PAGO DE MULTA POR INFRACCIONES AL RENAT"

Código: PA156016AE

**Descripción del procedimiento**

Objetivo del Procedimiento: Pago de Multa por infracción.  
 Lo solicitan: los usuarios que han cometido infracciones al RENAT.  
 Deben obtenerlo: Presentando una solicitud a la GRTC, dando a conocer el pago de la deuda, adjuntando el recibo de pago.  
 Entregable: recibo de pago.  
 Renovación: Si renovación.

**Requisitos**

- 1.- Pago por derecho de tramitación.
- 2.- Solicitud dirigida al Director Regional dando a conocer el pago de la multa, adjuntando recibo de pago.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 21.70

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

4 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Transporte Terrestre - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: [web@regioncusco.gob.pe](mailto:web@regioncusco.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
23	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
128	Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"REDUCCIÓN DE MULTA POR PRONTO PAGO ANTES DE EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN"

Código: PA1560557C

**Descripción del procedimiento**

Objetivo del Procedimiento: Pago voluntario dentro de los primeros cinco días hábiles.  
 Lo solicitan: El usuario que ha cometido la infracción al RENAT.  
 Deben obtenerlo: Presentando el documento de reconocimiento de la infracción cometida y compromiso de no interponer recursos impugnativos alguno, adjunta do el recibo de pago.  
 Entregable: recibo de pago.  
 Renovación: Si renovación.

**Requisitos**

- 1.- \* Pago voluntario dentro de los 5 días de levantada el Acta de Control o de notificado el inicio del procedimiento sancionador. siempre que no haya interpuesto recurso impugnativo alguno.
- 2.- Solicitud de reducción de multa por pronto pago (con disminución del 95% de la multa impuesta).
- 3.- Recibo de depósito en la Cuenta del Banco de la Nación, con disminución del 95% de la multa impuesta.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

4 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Transporte Terrestre - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: [web@regioncusco.gob.pe](mailto:web@regioncusco.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
23	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
105	Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009
105	Modifican Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por D. S. N° 017-2009-MTC.	Decreto Supremo	023-2009-MTC	29/06/2009
-	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones.	Otros	R.M. 926-2008-MTC/01	03/01/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"FRACCIONAMIENTO PARA EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE"

Código: PA15605AA9

**Descripción del procedimiento**

Objetivo del Procedimiento: Autorizar el pago por fraccionamiento.

Lo solicitan: Los usuarios infractores al RENAT.

Deben obtenerlo: Presentando el desistimiento de la impugnación que hubiere interpuesto el infractor en la vía administrativa, la resolución de sanción, con firma notarialmente legalizada, copia certificada de la resolución judicial firme que tiene al infractor por desistido de la pretensión, en caso que ésta hubiere interpuesto demanda contencioso administrativa contra la resolución de sanción.

Entregable: Documento de Autorización al fraccionamiento.

Renovación: Sin renovación.

**Requisitos**

1.- Solicitud indicando generales de Ley, dirigida al Director de Circulación Terrestre requiriendo acogerse al beneficio de fraccionamiento de multas e indicando propuesta de calendario de pagos de la deuda, de conformidad con las escalas previstas en el RENAT, adjuntando la siguiente documentación:

- Desistimiento de la impugnación que hubiere interpuesto el infractor en la vía administrativa contra la resolución de sanción, con firma notarialmente legalizada.
- Copia certificada de la resolución judicial firme que tiene al infractor por desistido de la pretensión, en caso que éste hubiere interpuesto demanda contencioso administrativa contra la resolución de sanción.

Notas:

1.- NO PROCEDE

- a) Multas por la prestación de servicios de transporte que no cuenten con autorización.
- b) Multas por empleo de vehículos no habilitados.
- c) Deudas fraccionadas anteriormente y,
- d) Deudas en cobranza coactiva.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**

Efectivo:

Soles

**Plazo de atención**

4 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Transporte Terrestre - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131

Anexo: -

Correo: [web@regioncusco.gob.pe](mailto:web@regioncusco.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Transporte Terrestre - Dirección de Transporte Terrestre - GRTC	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
23	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
132, 133	Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009
-	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones.	Otros	R.M. 926-2008-MTC/01	03/01/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"CANJE DE CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y MERCANCÍAS"

Código: PA156002E5

**Descripción del procedimiento**

Lo solicitan: Los representantes legales de las empresas constituidas en el ámbito regional.  
 Deben obtenerlo: Presentando una solicitud bajo la forma de declaración jurada, indicando razón social, n° de RUC, domicilio de la empresa, DNI y domicilio del representante legal, N° de partida de inscripción de su nombramiento y/o poderes inscritos en Registros Públicos y demás requisitos.  
 Entregable: Constancia de habilitación.  
 Renovación: Sujeto a renovación, dentro de los 10 años de vigencia.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada indicando razón social, número del Registro Único de Contribuyente y domicilio de la empresa; nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal, así como el número de partida de inscripción de su nombramiento y/o poder en los Registros Públicos.
- 2.- El Certificado de Inspección Técnica Vehicular y la identificación del Centro de Inspección Técnica Vehicular emisor, cuando corresponda.
- 3.- Copia Simple o fotostática del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito Vigente, emitido de conformidad con lo previsto en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, por cada vehículo ofertado.
- 4.- Pago por derecho de tramitación.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 51.20

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Transporte Terrestre - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: [web@regioncusco.gob.pe](mailto:web@regioncusco.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
16-A	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
65	Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009
D i s p o s i c i ó n C o m p l e m e n t a r i a T r a n s i t o r i a D e c i m o Q u i n t a , 3 e r . P á r r a f o .	Incorpora Disposición Complementaria Final al Reglamento de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) aprobado por D.S. N° 033-2009-MTC, modifica el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, el Reglamento de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por D.S. N° 025-2008-MTC y el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje aprobado por D.S. N° 017-2008-MTC.	Decreto Supremo	006-2010-MTC	22/01/2010
37, inc. 5)	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	10/04/2001

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización de incremento o sustitución de flota de transporte fluvial, sea de carga, pasajeros, apoyo logístico propio, apoyo social y turístico acuático"

Código: PE698970031

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización del incremento, sustitución de su flota, para seguir prestando el servicio de transporte fluvial y turístico, sea de carga, pasajeros, apoyo logístico propio, apoyo social y turístico en el ámbito regional, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. La autorización, tiene como finalidad evaluar de forma previa que las naves que brindan dicho servicio se encuentren debidamente autorizadas y habilitadas para el servicio: a) Para el caso de incremento de flota, con la autorización las naves quedan incorporadas al permiso de operación, y así poder operar dentro del marco legal establecido. b) En el caso de sustitución de naves, se refiere al reemplazo de una embarcación que ha quedado fuera de servicio, por transferencia o inoperatividad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, según formulario.
- 2.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 3.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad vigente de la (s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del propietario solicitante en el Certificado de Matrícula.
- 5.- Copia simple de las pólizas de seguros de accidentes personales de pasajeros y tripulación, y pólizas de responsabilidad civil frente a terceros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas.
- 6.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 172.70

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

7 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
Anexo: -  
Correo: [web@regioncusco.gob.pe](mailto:web@regioncusco.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Subgerente de Trabajo y Derechos Fundamentales - Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones - GRTC	Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Literales a, b y c del inciso 33.1 del artículo 33 y artículo 32	Reglamento de Transporte Fluvia	Decreto Supremo	Nº 014-2006-MTC	04/06/2006
Literales a, b y c del inciso 21.1 del artículo 21 y artículo 20	Reglamento de Transporte Turístico Acuático	Decreto Supremo	Nº 006-2011-MTC	04/02/2011

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos"

Código: PE698978ADF

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (antes denominada licencia de categoría especial para el transporte de materiales y residuos peligrosos), previo cumplimiento de los requisitos que se encuentran detallados en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021- 2008-MTC, tales como la evaluación médica y psicológica, capacitación básica en la materia que acredite la aptitud del solicitante en la conducción de un vehículo para este tipo especial de transporte.  
La vigencia de la autorización es de tres (03) años

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
- a) Nombre, domicilio, número de documento de identidad y número de licencia de conducir.
  - b) Contar con certificado de capacitación básica emitido por la entidad de capacitación autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores Capacitados, el cual se verificará a través del Sistema Nacional de Conductores Capacitados, según número de Documento de Identidad consignado en el formulario de solicitud.
  - c) Contar con certificado de examen médico psicosomático apto, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 17.10

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
Anexo: -  
Correo: [web@regioncusco.gob.pe](mailto:web@regioncusco.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

Reconsideración

Apelación

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Autoridad competente	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - GRTC	Gerente General Regional - Gerencia General Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 50, 51 y 52-A	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Decreto Supremo	N° 021-2008-MTC	10/06/2008
Artículo 11	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización para inscripción en el RECSAL"

Código: PE69897DDE2

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula el proceso de inscripción de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, al Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir – RECSAL, que fueron previamente autorizadas por las Direcciones o Gerencias Regionales de Transporte, para certificar las aptitudes médicas y psicológicas de los postulantes a una licencia de conducir, estableciendo las deficiencias y las restricciones recomendadas, de ser el caso. No está sujeta a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de inspección in situ indicando:
- Razón o denominación social, domicilio legal, horario en el cual realizara las evaluaciones médicas y psicológicas a los postulantes a la obtención de una licencia de conducir, consignar posición georeferenciada del establecimiento, así como el nombre, DNI y la colegiatura de los profesionales de salud y consignar la dirección de la tarjeta de red Media Access Control (MAC) del equipo informático y la dirección Internet Protocolo (IP) fija y pública.
  - Día de pago y el número de constancia de pago
- 2.- Adjuntar copia de la resolución administrativa de categorización del establecimiento.
- 3.- Adjuntar copia del documento que sustente su inscripción en el RENIPRESS
- Notas:
- 1.- La resolución administrativa de categorización es a partir de la categoría I-3
- 2.- La solicitud de inspección in situ, conforme a lo establecido para verificar el cumplimiento de los requisitos específicos, previsto en el Art. del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 384.30

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones - GRTC

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - GRTC	Gerente General Regional - Gerencia General Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Apartados i) y ii) del artículo 43, artículos 42 y 44	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional"

Código: PE69897EFFA

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, con la finalidad de brindar el servicio en una ruta y frecuencia determinada, bajo condiciones de: regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario donde señale:
  - a. Número de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
  - b. Contar con Certificados SOAT vigentes
  - c. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
  - d. Números de Placas de los vehículos.
- 2.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT
- 3.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT.
- 4.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 5.- Declaración Jurada de contar con patrimonio mínimo (vehículos, organización e infraestructura) para prestar un servicio de transporte público regular de personas.
- 6.- Declaración Jurada precisando los términos del permiso solicitado (El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda).
- 7.- Copia de la Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita
- 8.- Documento que acredite ser titulares (copia simple del certificado de habilitación vehicular expedido por autoridad competente) o tener suscritos contratos vigentes para usar y usufructuar terminales terrestres o estaciones de ruta habilitados, en origen, destino y escalas comerciales.
- 9.- Copia del contrato o recibo de pago con operador telefónico que acredite que su representada cuenta con número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas
- 10.- Copia del Manual General de Operaciones, firmado por el representante legal de la empresa.
- 11.- Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad.
- 12.- Copia del Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos.
- 13.- Copia del contrato con la empresa prestadora del servicio de control y monitoreo (GPS), donde se identifique la placa del vehículo.
- 14.- Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
- 15.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 16.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo.

**Notas:**

- 1.- Respecto al literal c) del requisito 1, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Monto - S/ 210.60

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

15 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
Anexo: -  
Correo: web@regioncusco.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - GRTC	Gerente General Regional - Gerencia General Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Numerales 20.1.9 y 20.1.10 del artículo 20, numeral 33.2 y 33.4 del artículo 33, numerales 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11 del artículo 37, numerales 38.1.5.1, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6 del artículo 38, numeral 51.1 del artículo 51, numeral 52.1 del artículo 52 y numerales 55.1.5, 55.1.6, 55.1.7, 55.1.8, 55.1.9, 55.1.12 y 55.2 del artículo 55	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito regional (trabajadores y social)"

Código: PE698973125

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas en el ámbito regional ya sea en la modalidad de transporte de trabajadores o en la en la modalidad de transporte social. La primera es la autorización que permite trasladar trabajadores de otras empresas por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo y la segunda es la autorización que permite trasladar por vía terrestre a grupos sociales con necesidades especiales que requieren que el vehículo cuente con aditamentos o características adicionales (en este grupo se incluye a personas de la tercera edad, personas discapacitadas, pacientes médicos, niños, etc.). Ambos servicios se caracterizan por ser brindado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario donde señale:
    - a. Número de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
    - b. Contar con Certificados SOAT vigentes
    - c. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
    - d. Números de Placas de los vehículos.
  - 2.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT
  - 3.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT
  - 4.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
  - 5.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).
  - 6.- Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
  - 7.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT.
  - 8.- Fotocopia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3).
  - 9.- Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades).
  - 10.- Fotocopia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa
  - 11.- Día de pago y el número de constancia de pago.
- Notas:
- 1.- Respecto al literal c) del requisito 1, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 210.60

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

15 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
Anexo: -  
Correo: web@regioncusco.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - GRTC	Gerente General Regional - Gerencia General Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Artículos 3.63.2, 7.1.2.2, 33.2, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 42.1.5, 55.1, 55.2, 55.4, 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6, 113.3.7	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	Nº 020-2019-MTC	25/06/2019

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre turístico de personas de ámbito regional"

Código: PE69897D2FF

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas, bajo la modalidad de «transporte turístico», con el objetivo de trasladar turistas, por vía terrestre hacia los centros de interés turístico, con el fin de posibilitar el disfrute de sus atractivos, el cual se caracteriza por ser brindado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario
  - 2.- El Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
  - 3.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT.
  - 4.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.1, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT.
  - 5.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
  - 6.- Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
  - 7.- Declaración Jurada de contar con patrimonio mínimo para prestar un servicio de transporte publico especial de personas.
  - 8.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).
  - 9.- Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
  - 10.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT.
  - 11.- Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3).
  - 12.- Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades).
  - 13.- Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
  - 14.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
  - 15.- Contar con Certificados SOAT vigentes.
- Notas:
- 1.- Respecto al requisito 6, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 210.60

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

15 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
Anexo: -  
Correo: web@regioncusco.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - GRTC	Gerente General Regional - Gerencia General Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Numeral 33.2 y 33.4 del artículo 33, numerales 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11 del artículo 37, numerales 38.1.5.1, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6 del artículo 38, numeral 51.2 del artículo 51, numeral 52.4.1 del artículo 52 y numerales 55.1.5, 55.1.6, 55.1.7, 55.1.8, 55.1.9, 55.1.12 y 55.2 del artículo 55	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Expedición De Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, por recategorización"

Código: PE698976E46

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la licencia de conducir de Clase A Categoría II-a, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de un vehículo automotor de transporte de personas de la categoría M1 (vehículos de 8 asientos o menos sin contar el asiento del conductor), destinados al servicio de transporte especial de pasajeros en las modalidades de taxi, o turístico, servicio de transporte internacional transfronterizo de pasajeros y vehículos de emergencia, entre otros que establezca el Reglamento Nacional de Administración de Transporte; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de dos (02) años

**Formularios**

[Formulario vacío]

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 17.10

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

[Formulario vacío]

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

[Formulario vacío]

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
Anexo: -  
Correo: web@regioncusco.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	No aplica - No Aplica	No aplica - No Aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-B, por recategorización"

Código: PE69897AAA9

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b, a través de un proceso que permite instruir al postulante en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, así como de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de un vehículo automotor de transporte de personas de las categorías M2 y M3 (vehículos más de 8 asientos sin contar con el asiento del conductor de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular), destinados al servicio de transporte de personas bajo cualquier modalidad, así como vehículos de transporte de mercancías de la categoría N2 (vehículos de peso bruto vehicular mayores a 3.5 toneladas hasta 12 toneladas, vehículos que pueden llevar acoplado o enganchado otro vehículo de la categoría O1 u O2 (remolques de peso bruto vehicular de 0.75 toneladas hasta 3.5 toneladas); además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la licencia de conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (Categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros).  
La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario.
- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de tres años o con licencia de conducir de clase A - Categoría II-A, con una antigüedad no menor de un año.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 17.10

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
Anexo: -  
Correo: web@regioncusco.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica - No Aplica	No aplica - No Aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.2	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-A, por recategorización"

Código: PE69897357B

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la licencia de conducir de Clase A Categoría III-a, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, así como de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de vehículos automotores de la Categoría M3 (vehículos de más de 8 asientos sin contar con el asiento del conductor y mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular), destinados al transporte terrestre de personas; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (Categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías). La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes períodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 17.10

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
Anexo: -  
Correo: web@regioncusco.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	No aplica - No Aplica	No aplica - No Aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 14.3	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-B, por recategorización"

Código: PE69897829D

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-b, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de vehículos automotores de transporte de mercancías de la Categoría N3 (vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro u otros vehículos de la Categoría O); además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes períodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

1.- Solicitud según formulario

a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.

b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre

c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.

e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

1.- Contar con licencia de conducir clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 17.10

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
Anexo: -  
Correo: web@regioncusco.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica - No Aplica	No aplica - No Aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.4	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-C, por recategorización"

Código: PE69897B3E3

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-c, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del administrado en la conducción de vehículos de categoría vehicular M3 mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular destinados al transporte terrestre de personas vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-a, y vehículos de categoría vehicular N3 destinados al servicio de transporte de mercancías vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-b, de manera indiferente; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II -a (categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular destinados al servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría III-a o III-b, con una antigüedad no menor de un año, o con licencia de conducir de Clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de cuatro años.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 17.10

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
Anexo: -  
Correo: web@regioncusco.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica - No Aplica	No aplica - No Aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 14.5	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A, Categoría I"

Código: PE69897E1C3

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de clase A categoría I, a través de un proceso de evaluación médica y psicológica, de conocimientos y de habilidades en la conducción, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1).

La vigencia es de diez (10) años, contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracciones a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.

A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoría I se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

- Cinco (05) años de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad.
- Tres (03) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
- Dos (02) años de vigencia a partir de los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario.
  - a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
  - b) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores
  - c) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - d) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - e) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

**Notas:**

- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 13.1 del Artículo 13 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 17.10

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones - GRTC

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica - No Aplica	No aplica - No Aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 13.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías)"

Código: PE6989771FD

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo a través del cual permite evaluar de forma previa que los vehículos que brindarán los servicios de transporte terrestre público y la actividad privada de transporte de personas o de mercancías cumplan con los requisitos y condiciones para su incorporación como parte de la "flota vehicular habilitada", bajo las siguientes modalidades: a) Incremento de uno o más vehículos, ampliando la flota vehicular habilitada; o, b) Sustitución de uno o más vehículos, dentro de la flota vehicular habilitada. La vigencia está sujeta al plazo de la autorización, salvo aquellas unidades ofertadas que estén bajo un contrato de arrendamiento financiero u operativo, en cuyo caso durará lo que dure el mismo o lo que venza primero.

Para el caso de mercancías, el gobierno regional emite el(los) título(s) habilitante(s) a través del sistema RENAT, para el caso de personas, el gobierno regional emite la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, indicando el nombre, la razón o denominación social del transportista, el Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, representante legal y número de partida registral del transportista en el registro administrativo.
- 2.- Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos e indicar el sistema de comunicación.
- 3.- Día de pago y el número de constancia de pago

**Notas:**

- 1.- Respecto al requisito 2, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 82.60

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones - GRTC

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	No Aplica - No Aplica	No Aplica - No Aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Artículos 64.2, 65.1.1, 65.1.2, 65.1.3, 65.1.5, 65.1.6, 65.1.7 y 65.1.8	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Otorgamiento de autorización eventual para transporte de personas"

Código: PE698976968

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita autorización eventual para la prestación de servicios de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional; con el objetivo de poder trasladar a las personas en rutas distintas a las autorizadas y en determinados plazos. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Autorización.  
 Nota: Solo se podrá otorgar hasta dos (2) autorizaciones eventuales a un transportista en un mismo mes y no más de doce (12) dentro del período de un (1) año. Cada autorización eventual se otorgará por un plazo máximo entre el recorrido de ida y el de vuelta de hasta diez (10) días calendarios.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, donde se indique:
  - a) No afectará el servicio de transporte autorizado, la prestación del servicio mediante la autorización eventual.
  - b) Información respecto de las características del servicio a prestar, precisando el (los) vehículo(s) habilitado(s) que lo realizarán, el plazo del mismo, la fecha y punto de partida del vehículo en origen y en destino, las escalas a realizar, así como los conductores habilitados asignados a la prestación del servicio.
- 2.- Copia simple del contrato o pedido formulado al transportista solicitando la prestación del servicio.
- 3.- Día de pago y el número de constancia de pago.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 52.10

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: [web@regioncusco.gob.pe](mailto:web@regioncusco.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	No Aplica - No Aplica	No Aplica - No Aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Artículos 44.5.1, 44.5.2, 44.5.3, 44.5.4, 44.5.5 y 44.5.6	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A.2	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones.	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	25/06/2019

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de apoyo logístico propio y apoyo social"

Código: PE698970CB0

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el permiso de operación en el ámbito regional en la modalidad de apoyo logístico propio, con el objetivo de realizar el transporte fluvial de personal y/o carga como complemento de la actividad principal del titular del permiso de operación (extracción petrolera, extracción de madera, etc.), quedando prohibido de prestar el servicio a terceros; y de igual forma el permiso de operación de transporte fluvial de apoyo social, el cual es concedido para fines humanitarios y/o social sin fines de lucro y es efectuado en tráfico no regular (aquellos que no están sujetos a frecuencias programadas). El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de permiso de operación, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario con carácter de declaración jurada indicando:
  - a) Descripción de la actividad, así como las razones que justifiquen el permiso de operación solicitado.
  - b) Para el caso de personas jurídicas, indicar el número de partida registral en el que conste que el objeto social y el representante legal.
  - c) Relación de naves, indicando sus características técnicas.
  - d) Ámbito, tipo de embarcaciones y modalidad del servicio.
  - e) Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 2.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 3.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del solicitante en el Certificado de Matrícula.
- 5.- Copia simple de las pólizas de seguros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 172.70

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

7 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones - GRTC

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerente de Servicios en Transportes y Comunicaciones - Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones - GRTC	Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 6.1	Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional	Ley	Nº 28583	22/07/2005
Incisos 21.1 y 21.2 del artículo 21 y artículo 19	Reglamento de Transporte Fluvial	Decreto Supremo	Nº 014-2006-MTC	04/06/2006

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de carga y pasajeros"

Código: PE698970976

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el permiso de transporte fluvial de carga y/o pasajeros, en el ámbito regional, en tráfico regular (aquellos que el administrado presta cumpliendo frecuencias programadas) o irregulares (aquellos que no están sujetos a frecuencias programadas), para operar con naves propias de bandera peruana. El permiso permite garantizar que el servicio que prestan los administrados cuenten con los estándares mínimos de seguridad y confiabilidad, para así reducir los riesgos de accidentes. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga una Resolución de permiso de operación, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, con carácter de declaración Jurada indicando:
  - a) Para el caso de personas jurídicas, indicar el número de partida registral en el que conste que el objeto social es de transporte fluvial, el representante legal y el capital social mínimo requerido de 5UIT de acuerdo a lo establecido en el acápite d) del inciso 2 del numeral 21.1.
  - b) Para tráfico regular o de línea, el tipo de embarcaciones, rutas, itinerarios y frecuencias. En el caso de tráfico irregular, se debe indicar el tipo de embarcaciones.
  - c) Relación de naves, indicando sus características técnicas
  - d) Ámbito, tráfico y modalidad del servicio.
  - e) Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 2.- Para el caso de personas naturales copia simple de la declaración jurada del Impuesto a la Renta presentada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año inmediato anterior, o, en el caso de aquellos administrados que inician actividades comerciales, copia del contrato por el que se adquirió la propiedad de la nave, con las cuales se acredite el patrimonio.
- 3.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 5.- Copia simple del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del solicitante en el Certificado de Matrícula.
- 6.- Copia simple de las pólizas de seguros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 172.70

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

7 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Subgerente de Servicios en Transportes y Comunicaciones - Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones - GRTC	Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Incisos 21.1 y 21.2 del artículo 21 y artículo 19	Reglamento de Transporte Fluvial	Decreto Supremo	N° 014-2006-MTC	04/06/2006

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Permiso de operación para prestar servicio de transporte turístico acuático"

Código: PE698975293

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el permiso para prestar el servicio de transporte turístico acuático en el ámbito regional, ya sea por la vía marítima, fluvial y lacustre, en tráfico regular (aquellos que el administrado presta hacia determinados circuitos turísticos, cumpliendo frecuencias programadas) o irregular (aquellos que no están sujetos a frecuencias programadas). El permiso, permite garantizar que las naves que brindan el servicio cumplan con exigencias mínimas de seguridad y cobertura, permitiendo con ello evitar accidentes y además proteger la vida de los turistas que son transportados en dichas embarcaciones. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de permiso de operación, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, con carácter de declaración jurada indicando:
  - a) Para el caso de personas Jurídicas, indicar además la partida registral en el que conste que el objeto social es el de transporte turístico y que su capital social mínimo es de cinco (5) UIT.
  - b) Indicar relación de naves con las que realizará el servicio.
  - c) Precisar los siguientes aspectos: Ámbito, tráfico y vía de servicio, precisando los circuitos turísticos correspondientes. En el caso del servicio regular deberá indicar además las frecuencias en las que prestará el servicio.
  - d) Indicar el día de pago y el número de constancia de pago
- 2.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima
- 3.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad, ambos vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del contrato de transferencia de la nave en caso que en el certificado de matrícula no se encuentre a nombre del solicitante.
- 5.- Copia de las pólizas de seguros de accidentes personales y pólizas de responsabilidad civil frente a terceros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas.
- 6.- Copia simple de la opinión técnica previa favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, solo en los casos que incluya circuitos en áreas naturales protegidas.
- 7.- Para el caso de personas naturales copia simple de la declaración jurada del Impuesto a la Renta presentada a la SUNAT correspondiente al año inmediato anterior, o, en el caso de aquellos administrados que inician actividades comerciales, copia del contrato por el que se adquirió la propiedad de la nave, con las cuales se acredite el patrimonio

**Formularios**

[Formulario vacío]

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 172.70

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

7 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
 Anexo: -  
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerente de Servicios en Transportes y Comunicaciones - Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones - GRTC	Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - GRTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Incisos 13.1 y 13.2 del artículo 13 y artículo 12	Reglamento de Transporte Turístico Acuático	Decreto Supremo	Nº 006-2011-MTC	04/02/2011

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Renovación de la autorización para el servicio de transporte (todos los servicios)"

Código: PE698972D64

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante la cual una persona natural o jurídica solicita la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre de ámbito regional. El cual permite verificar que las empresas que cuentan con permisos para prestar servicio de transporte terrestre continúen prestando el servicio sin interrupción, siempre que cumplan con condiciones técnicas y legales establecidas por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de renovación de autorización y el(los) título(s) habilitante(s), los cuales son renovables cada 10 años

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, presentada entre los sesenta (60) días hábiles, previos al vencimiento de la autorización, donde señale:
  - a) La información contenida en los numerales 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8 del artículo 55 de este Reglamento
  - b) Número de constancia de pago, día de pago y monto
- 2.- Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones señaladas en los numerales citados, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 210.60

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
Anexo: -  
Correo: [web@regioncusco.gob.pe](mailto:web@regioncusco.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones - Gerencia	Gerente General Regional - Gerencia General Regional - Sede

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

	Regional de Transportes y Comunicaciones - GRTC	Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículos 53-A.2 y 59-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	25/06/2019

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Revalidación de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos"

Código: PE698977B64

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo evalúa y verifica la continuidad de los conocimientos que deben poseer los conductores que cuentan con una autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (antes denominada licencia de categoría especial para el transporte de materiales y residuos peligrosos) a través del cumplimiento de los requisitos que se encuentran detallados en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; tales como el certificado del Curso de Actualización aprobado dentro de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de vencimiento de la autorización especial y el pago correspondiente. La autorización tiene una vigencia de tres (03) años.

**Requisitos**

1.- Solicitud, con carácter de declaración jurada, indicando que cuenta con la certificación del curso de actualización aprobado que señala el presente reglamento, registrado en el Sistema Nacional de Conductores; así como el pago por derecho de trámite, indicando el día de pago y número de constancia de pago.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 16.90

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
Anexo: -  
Correo: [web@regioncusco.gob.pe](mailto:web@regioncusco.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - GRTC	Gerente General Regional - Gerencia General Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal e) del artículo 16, literal a) del numeral 4.2.1 del artículo 4 y Primera Disposición Complementaria Transitoria	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016
Artículos 38-B y 52-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones.	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	28/06/2019

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría I"

Código: PE6989713B4

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes físicas, psicológicas y las capacidades cognitivas que deben poseer los conductores titulares de las licencias de conducir de clase A categoría I, para la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves. (\*)
- Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia de conducir (siempre y cuando haya cumplido con la sanción. Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).
- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia de conducir o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla (siempre y cuando haya cumplido con la sanción. Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).

A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoría I se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

- Cinco (05) años de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad.
- Tres (03) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
- Dos (02) años de vigencia a partir de los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito, indicando lo siguiente:

- a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- b) Contar con certificado de salud para Licencias de Conducir, expedido, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. (No se está solicitando documento que sustente este requisito dado que se visualiza en el Sistema Nacional de Conductores).
- c) Día de pago y número de constancia de pago.

2.- Copia simple de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorable a los intereses del solicitante, en caso éste tuviera según la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones, multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes que hayan agotado la vía administrativa

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 16.90

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
Anexo: -  
Correo: web@regioncusco.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica - No Aplica	No aplica - No Aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 19-A.1, 19-A.2 y 24-A.3	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	28/06/2019

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C"

Código: PE698973EAD

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes físicas y psicológicas, capacidades cognitivas, así como de los conocimientos mínimos que deben poseer los conductores titulares de una licencia de conducir de clase A categoría II-a, II-b, III-a, III-b, III-c.

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado.
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la revalidación de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

1.- Solicitud según formulario (All-a, All-b, All-a, All-b y All-c), indicando bajo declaración jurada:

a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.

b) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre

2.- Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

3.- Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

4.- Pago por derecho de tramitación, el cual se verificará a través del Sistema Nacional de Conductores, según número de Documento de Identidad consignado en el formulario de solicitud.

Notas:

1.- Se deben cumplir con los aspectos normativos establecidos en el literal a) del numeral 19-A-2 del artículo 19-A, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 020-2019-MTC, que modifica dicho Reglamento.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 16.90

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
Anexo: -  
Correo: web@regioncusco.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica - No Aplica	No aplica - No Aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 19-A.1, 19-A.2 y 24-A.3	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	28/06/2019

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Duplicado de licencia de conducir Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C."

Código: ES6989747EE

**Descripción del procedimiento**

Servicio mediante el cual se otorga el duplicado de licencia de conducir, cuando el documento original se pierde, es sustraído, es destruido o se ha deteriorado.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada.
- 2.- Pago por derecho de tramitación.

**Notas:**

1.- No se otorgará duplicados de licencias a los solicitantes a los que se les haya impuesto la medida preventiva de retención o suspensión de la Licencia de Conducir o a aquellos que cuenten con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por levantada la restricción con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.

- 2.- En caso de deterioro, deberá devolver la Licencia de Conducir deteriorada.
- 3.- El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 17.10

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

1 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones    Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones - GRTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: +51 84 221131  
Anexo: -  
Correo: [web@regioncusco.gob.pe](mailto:web@regioncusco.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Literales a) y b) del artículo 25.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 026-2016-MTC	30/12/2016

**Denominación del Servicio**

"Evaluación de Reglas de Tránsito"

Código: SE1560D36E

**Descripción del Servicio**

Examen de Conocimientos de normas de tránsito para la obtención de Licencia de Conducir

**Requisitos**

- 1.- Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada simple de no estar privado del derecho a conducir, dirigida al Sub Gerente de Servicios de Transportes y Comunicaciones
  - 2.- Contar con Certificado de Salud para licencias de conducir expedido por un centro medico autorizado (vigente) y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - 3.- Constancia de pago por derecho de tramitación (Banco de la Nación y/o Caja de la GRTC)
  - 4.- Edad mínima 18 años.
- Notas:
- 1.- Para Recategorización Clase A: Categoría II-a, II-b. Edad Mínima 21 años, Adicionalmente se presenta: Declaración de Cambio domiciliario (de ser el caso), y Certificado domiciliario.
  - 2.- Para Recategorización Clase A: Categoría III-a, III-b. Edad Mínima 24 años, Adicionalmente se presenta: Declaración de Cambio domiciliario (de ser el caso), y Certificado domiciliario.
  - 3.- Para Recategorización Clase A: Categoría III-c. Edad Mínima 27 años, Adicionalmente se presenta: Declaración de Cambio domiciliario (de ser el caso), y Certificado domiciliario.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
 Atención Virtual: Pagina web de la GRTC (www.drccusco.gob.pe)  
 Atención telefónica: Central Telefónica: 084-771284 de 8.00 a.m a 13.00 p.m.

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 40.00

**Modalidad de pago**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 Banco de la Nación, Agencia Bancaria Banco de la Nación

**Plazo**

1 días hábiles

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones - GRTC

**Consulta sobre el Servicio**

Teléfono: +51 84 771284 ( de 08.00 a.m. a 13.00 p..m.)  
 Anexo: -  
 Correo: Pagina web de la GRTC (www.drccusco.gob.pe)

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
16	Ley establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República.	Ley	27181	08/10/1999
1	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	21/03/2001
1	Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.	Decreto Supremo	007-2016-MTC y modificatorias	23/06/2016
5	Directiva Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir	Otros	001-2010-MTC/15	02/03/2010



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones - GRTC

Teléfono: +51 84 771284

Anexo: -

Correo: Canal virtual Pagina web de la GRTC  
(www.drtccusco.gob.pe) en horario de 8.00 a.m. a 13.00 p.m.**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
16	Ley que establece los lineamientos generales, económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República	Ley	27181	08/10/1999
1	Ley de Procedimientos Administrativo General	Ley	27444	21/03/2001
1	Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de tránsito- Código de tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC	Decreto Supremo	007-20016-MTC y modificatorias	23/06/2016
5	Directiva Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir	Otros	001-2010-MTC/15	02/03/2010

**Denominación del Servicio**

"Duplicado de licencia de conducir Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C."

Código: ES6989747EE

**Descripción del Servicio**

Servicio mediante el cual se otorga el duplicado de licencia de conducir, cuando el documento original se pierde, es sustraído, es destruido o se ha deteriorado.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada.
- 2.- Pago por derecho de tramitación.  
Notas:  
1.- No se otorgará duplicados de licencias a los solicitantes a los que se les haya impuesto la medida preventiva de retención o suspensión de la Licencia de Conducir o a aquellos que cuenten con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por levantada la restricción con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- 2.- En caso de deterioro, deberá devolver la Licencia de Conducir deteriorada.
- 3.- El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 17.10

**Modalidad de pago**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo**

1 días hábiles

**Sedes y horarios de atención**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones - GRTC

**Consulta sobre el Servicio**

Teléfono: +51 84 221131  
Anexo: -  
Correo: [web@regioncusco.gob.pe](mailto:web@regioncusco.gob.pe)

**Base legal**

Fecha

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Publicación</b>
Literales a) y b) del artículo 25.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 026-2016-MTC	30/12/2016